

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL **CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, S.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL FELIPE PARDO PASTRANA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, S.P.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COPARMEX CHIAPAS"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPCHIAPAS"**; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- A. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- B. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- C. Que las instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- D. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- E. Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "COPARMEX CHIAPAS" que:

I.1. Es un Sindicato Patronal debidamente constituido según consta en el instrumento notarial número diecinueve mil quinientos treinta y cinco, volumen número cuatrocientos dos, de fecha dos de octubre del año dos mil trece, pasado ante la fe de la Licenciada Norma Olivia Oliva Moscoso, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número treinta y ocho del Estado de Chiapas, en ejercicio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

I.2. El Lic. Manuel Felipe Pardo Pastrana en su carácter de representante legal, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el instrumento notarial número 426, otorgada ante la fe de la Lic. Jeanette del Carmen López Zapata, notario sustituto de la Notaría Pública número 138, del Estado de Chiapas,

I.3. Tiene por objeto y misión, pugnar mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial, el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la miseria. El Centro Patronal de Chiapas, S.P. procurará el mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPC 1308277N4, y para los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Callejón San Francisco Sabinal 139 Col. San Francisco Sabinal, C. P 29020 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- DECLARA “UPCHIAPAS”:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto por el que se crea la Universidad politécnica de Chiapas, con difusión mediante publicación número 1694-A-2004 Bis del Periódico Oficial número 276 Segunda Sección de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004.

II.2. Como lo señala su marco normativo de creación vigente en su artículo 2 tiene por objeto:

- a). Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b). Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c). Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d). Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e). Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, en términos del artículo 3, fracción VII, de mencionado Decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras; las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4 Su representación legal recae en el Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo

dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se Crea la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Suchiapa, Chiapas, C.P. 29150.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1. Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con que concurren a la firma del presente Convenio y advertidas de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, son conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consistirá en establecer los mecanismos generales de cooperación a través de los cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades enfocadas al desarrollo de las empresas incubadas en la "**UPCHIAPAS**" a través de su Círculo de Innovación e incubadora de empresas, para el mejoramiento de sus procesos, planes de negocios e implementación de programas y proyectos conjuntos, cursos de especialización y actualización profesional, diplomados, seminarios, talleres y todos aquellos de carácter tecnológico, tales como la vinculación, extensión, fortalecimiento y programación de educación continua y asesoría en desarrollo curricular; a través de la capacitación presencial y/o en línea, de conformidad con sus posibilidades y recursos.

Todo lo anterior será acordado por "**LAS PARTES**" mediante Convenios Específicos de Colaboración que se celebran con fundamento en este Convenio General y de conformidad con la normatividad aplicable de cada una de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Prestarse mutua asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, documentación y difusión cultural para la operación del convenio;
- b) Realizar actividades conjuntas que fortalezcan a los diferentes sectores del Estado, mediante la asistencia y preparación de eventos, tales como: Conferencias, Cursos, Seminarios, Talleres, Pláticas, Foros, Exposiciones, etc.

- c) Impulsar la vinculación entre Empresas y **"LA UPCHIAPAS"**, que permita presentar proyectos factibles para el empresario, derivados de la innovación, desarrollo e investigación tecnológica de **"LA UPCHIAPAS"**.
- d) Enriquecer y consolidar el intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información sobre experiencias en áreas de interés común.
- e) Realizar publicaciones y ediciones de libros que impacten en áreas fundamentales para **"LAS PARTES"**.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Instrumento.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio en los que deberán figurar:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan como medio para facilitar la elaboración de los Convenios la creación de una comisión de seguimiento y evaluación, y para los efectos de coordinación y ejecución del presente Convenio, así como los programas de trabajo que de él se deriven la **"UP CHIAPAS"** designa como responsable a la Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández, Directora de Vinculación Universitaria, por su parte **"LA COPARMEX CHIAPAS"** designa como responsable al **Lic. Manuel Felipe Pardo Pastrana**.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso, además de elaborar un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Instrumento.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral o civil con ninguna de “**LAS PARTES**” del presente instrumento.

SEPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo en conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento “**LAS PARTES**” reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogándose previa aprobación escrita por ambas “**PARTES**” con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito con sesenta días naturales de anticipación, el cual podrá ser presentado por una de “**LAS PARTES**”, sin perjuicio de los programas, proyectos o actividades que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo

la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” expresan que en la elaboración del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que en caso de suscitarse controversia alguna derivada de la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal el presente se Firma en la ciudad de Suchiapa, Chiapas al día 01 del mes de julio del 2022, impreso en dos ejemplares originales quedando una de ellas a cada una de **“LAS PARTES”**.

FIRMAS

POR “COPARMEX CHIAPAS”



**LIC. MANUEL FELIPE PARDO
PASTRANA
PRESIDENTE DEL CENTRO
PATRONAL DE CHIAPAS, S.P.**

POR LA “UP CHIAPAS”



**DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ
MÉNDEZ
RECTOR**

TESTIGOS



**LIC. MARTHA JANET DOMÍNGUEZ
SELVAS
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO**



**LIC. AMABLE CONCEPCION ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Politécnica de Chiapas y el Centro Patronal de Chiapas, S.P., al primer día del mes de julio del año dos mil veintidós, constante de seis fojas útiles de un solo lado.